



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(*Real orden de 26 de Setiembre de 1861.*)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Manila, 29 de Diciembre de 1891.

Dictado mi decreto de 12 del actual en vista remanente de 98.338 pesos que, á mediados de Diciembre, supe no habian sido librados ni consignados de los 450.000 destinados en el presupuesto provincial de gastos para estudios, nuevas construcciones y reparacion de Obras públicas, así como el de pfs. 66.400, que tampoco habian sido creditados de los 260.000 consignados en igual concepto en el presupuesto municipal para obras de toda clase; vistas las relaciones de obras que en cumplimiento de la regla segunda me han remitido los Intendentes Jefes de Distrito, y examinados tambien las relaciones que, en virtud de mis posteriores instrucciones y aclaraciones telegráficas, he recibido igualmente de los Gobernadores Civiles de las provincias de Luzon, he venido en declarar aprobadas, en obsequio de la brevedad, y en disponer se ejecuten inmediatamente las obras que se expresan en la relacion siguiente.

Respecto la Direccion general de Administracion, el haber procedido ya, en virtud de las ordenes parciales que le he ido comunicando á librar ó consignar

las sumas concedidas para las referidas obras en las respectivas Cajas de fondos locales, á disposicion de las autoridades á cuyo cargo corre la ejecucion de aquellas.

En cuanto á las demás provincias, cuyas relaciones de obras no han podido, con gran sentimiento mio, llegar á mis manos antes de este dia, fecha improrrogable para poder librar cantidades con cargo al actual presupuesto, si bien por la razon indicada no figuran comprendidos en la presente distribucion de fondos, pueden abrigar la seguridad de que esa aparente y forzosa pretericion que hoy sufren quedará pronto subsanada y que en el plan general de obras provinciales y municipales, que muy en breve he de acordar para el año entrante de 1892, resultarán aquellas provincias y pueblos, proporcionalmente beneficiados con respecto á los de Luzon.

Basada la relacion de dichas obras y la consiguiente distribucion de los citados remanentes, en mi vehemente deseo de que el beneficio de esta distribucion de fondos, premiosa y precipitadamente hecha en los últimos dias del presente ejercicio, alcance el mayor número de pueblos y se invierta en obras, siquiera poco importantes por su cuantía, pero de gran necesidad, en favor de tanto los pueblos y sus autoridades, secundados, donde sea menester, por los Reverendos Curas Párrocos, como

las provincias y los Jefes que las gobiernan responderán con celo inteligente y escrupulosa eficacia á las paternales miras de este Gobierno General y á la prueba de confianza que acaba de darles, ensanchando por modo tan insólido sus respectivas atribuciones, muy limitadas hasta ahora en ramo tan importante.

Si, lo que no creo, resultase fallida esta esperanza; si de la minuciosa revision á que estas obras serán sometidas al tiempo de su recepcion, apareciesen comprobadas la desidia en su ejecucion ó la malversacion de los fondos á ellas destinados, además del severo correctivo que no vasilaría en aplicar á los culpables, prueba seria tan patente como dolorosa para mi ánimo de que ni el celo, ni la moralidad, ni la inteligencia procomunales alcanzan hoy por hoy en la mayoría de las poblaciones filipinas el nivel necesario, para que una mayor descentralizacion y una organizacion municipal más amplia puedan dar los buenos resultados que de este primer ensayo me prometo.

En mi alocucion primera anuncié mi intencion de consultar al país.

Acabo de consultarle con hechos, en uno de sus asuntos más vitales.

Quedo en espera de los hechos con que va á contestarme el país.

DESPUES.

RELACION de obras que se cita:

Provincias.	Pueblos.	Clases de obras.	Suma destinada á cada obra.		
			Pesos.	Cén.	
Morong.	Binangonan.	Reparacion de la cárcel.	300	»	
	Angono.	Instalacion de las Escuelas.	200	»	
	Pililla.	Reparacion de id.	50	»	
	Taytay.	Idem idem.	50	»	
		Idem idem.	50	»	
		Idem idem.	50	»	
		Idem idem.	300	»	
Laguna.		Construccion del puente.	200	»	
		Idem idem.	200	»	
		<i>Total.</i>	1200	»	
	Cavite.	Naic.	Reparacion de la Escuela.	450	»
		Sta. Cruz.	Idem idem.	400	»
		Ternate.	Idem Tribunal.	266	»
		Leyten.	Construccion del puente.	500	»
Id.		Idem de dos alcantarillas.	120	»	
	<i>Total.</i>	1736	»		
Zambales.	Cabecera.	Construccion de la enfermeria de la cárcel.	350	»	
	Id.	Habilitacion de cuadra para presos.	500	»	
	S. Anton.	Construccion del puente.	500	»	
	Betiz.	Terminacion del tribunal.	365	»	
	S. Simon.	Reparacion idem.	280	»	
	Palique.	Construccion del puente.	396	»	
	S. Luis.	Terminacion de la escuela.	300	»	
	Floridablanca.	Reparacion del puente.	180	»	
	Tiaong.	Construccion idem.	402	»	
	Guagua.	Reparacion idem.	195	»	
	Lubao.	Construccion de la Escuela.	400	»	
	Mancadan.	Idem puente.	350	»	
		<i>Total.</i>	4218	»	
Tarlac.	Cainta.	Construccion del Tribunal.	300	»	
	Angono.	Idem Escuela.	400	»	
	Binangonan.	Idem idem.	400	»	

Provincias.	Pueblos.	Clases de obras.	Suma destinada á cada obra.	
			Pesos.	Cén.
Morong.		Reparaciones del Tribunal.	100	»
		Idem idem.	100	»
		Idem idem.	150	»
		Idem escuela.	150	»
	<i>Total.</i>	1600	»	
Laguna.	Pagsanjan.	Construccion de un puente.	400	»
	Manijus.	Idem idem.	425	»
	Calamba.	Idem idem.	375	»
	S. Diego.	Idem idem.	300	»
	Bancabanca.	Idem idem.	377	»
	Cavinti.	Idem idem.	320	»
	Cabuyao.	Reparacion de las Escuelas.	100	»
	Cabecera.	Idem Casa Cuartel.	150	»
	Siniloan.	Idem Tribunal.	499	»
	Id.	Idem de alcantarillas de piedra.	150	»
Nagcarlang.	Idem Cuartel de la Guardia Civil.	477	»	
	<i>Total.</i>	3573	»	
Zambales.	Subic.	Recomposicion de la Casa Cuartel.	250	»
	Id.	Construccion de un pantalan.	50	»
	S. Marcelino.	Recomposicion del Tribunal.	50	»
	S. Narciso.	Idem escuelas.	300	»
	Anonang.	Construccion del puente.	150	»
	»	Idem de una barca para servicio de vadeos.	60	»
	Bilibis.	Idem del puente.	200	»
	Masinloc.	Recomposicion de las Escuelas.	150	»
	Uacon.	Construccion del puente.	100	»
	Balincaguin.	Composicion del Tribunal.	80	»
Alaminos.	Idem idem.	450	»	
Bani.	Idem Casa Cuartel.	75	»	
	<i>Total.</i>	1915	»	
Tarlac.	Victoria.	Construccion de las Escuelas.	500	»
	Concepcion.	Idem idem.	375	»
	Capaz.	Idem idem.	300	»

Provincias.	Pueblos.	Clases de obras.	Suma destinada á cada obra.		Provincias.	Pueblos.	Clases de obras.	Pesos.	Cén.
			Pesos.	Cén.					
Tarlac.	Bambang.	Construccion de las Escuelas.	400	»	Batangas.	Licon.	Reparacion de los terrenos de los caminos.	500	»
	O'Donell.	Idem idem.	400	»		Taisan.	Reparacion de alcantarilla.	100	»
	Pura.	Idem idem.	350	»		Talisay.	Construccion de la escuela.	200	»
	Moriones.	Idem idem.	380	»		S. Luis.	Reparacion de la Casa Cuartel.	500	»
	Paniqui.	Idem idem.	300	»			Idem de alcantarilla.	100	»
	Murcia.	Idem cuartel.	355	»			Idem de varias idem de Batangas, Bauan, S. Luis y Taal.	500	»
	Maluit.	Idem puente.	400	»			<i>Total.</i>	4100	»
	S. Isidro.	Idem idem.	375	»					
	Cutcut.	Idem idem.	450	»					
	<i>Total.</i>		4585	»					
Union.	Catbanhen	Construccion del puente.	80	»	Tayabas	Tayabas.	Reparacion de la escuela.	180	»
	Id.	Idem escuelas.	400	»		Lucena.	Idem idem de niños.	200	»
	Darigayos.	Idem puente.	300	»		Lucban.	Idem escuelas.	200	»
	Banglar.	Idem idem.	450	»		»	Idem puente de Minonocan.	100	»
	Canan.	Idem idem.	400	»		»	Idem idem de Isiaín.	100	»
	Agoo.	Idem idem.	450	»		Mayao.	Idem idem.	200	»
	Caba.	Idem escuelas.	250	»		Sariaya.	Idem escuelas.	400	»
	Id.	Idem puente.	200	»		Maasin.	Idem del puente.	350	»
	Aringay.	Idem escuelas.	250	»		Tolaba.	Idem idem.	325	»
	Id.	Idem puente.	50	»		Bilusuan.	Construccion del idem.	360	»
	Sto. Tomás.	Idem escuelas.	250	»		Bamban.	Idem idem.	480	»
Bagnotan.	Construccion del Tribunal.	450	»		<i>Total.</i>	2895	»		
	<i>Total.</i>		3530	»					
Pangasinan.	S. Isidro.	Construccion del puente.	500	»	Ilocos Sur.	Bantasay.	Recomposicion del puente.	495	»
	Dagupan.	Idem idem.	320	»		Vigan.	Reparacion de la Casa Real.	500	»
	Salasa.	Idem de las escuelas.	485	»		Id.	Recomposicion del Cuartel.	490	»
	Id.	Idem del Tribunal.	375	»		Piddig.	Idem trozo de la calzada general	500	»
	Lingayen.	Idem idem.	400	»		Pasongol.	Construccion de las escuelas.	450	»
	Libson.	Recomposicion del puente.	490	»		Narvacan.	Recomposicion de id. niñas.	480	»
	Dagupan.	Techumbre de la Administracion de Correos.	250	»		Sta. Maria.	Idem de las escuelas.	500	»
	Lingayen.	Recomposicion del puente.	500	»		Sto. Domingo.	Idem idem.	490	»
	Mangalaren.	Techumbre del Tribunal.	489	»		Sta. Catalina.	Techumbre de las escuelas.	350	»
	Calimpon.	Recomposicion del puente.	500	»		Macingal.	Recomposicion de la escuela.	500	»
S. Manuel.	Techumbre de zinc del Tribunal.	500	»	Bantay.	Idem idem de niñas.	500	»		
	<i>Total.</i>		4809	»	S. Ildefonso.	Idem idem de niños.	350	»	
						<i>Total.</i>	5600	»	
Nueva Ecija.	Tabon.	Entretenimiento del puente.	300	»	Abra.	Busubul.	Construccion del puente.	350	»
	Muyao.	Idem idem.	100	»		Batiotio.	Idem idem.	400	»
	Cabanatuan.	Idem escuela de niños.	350	»		Pumpinas.	Idem idem.	400	»
	Malimba.	Entretenimiento del puente.	400	»		Balingaasa.	Idem idem.	450	»
	Cabanatuan.	Idem escuela de niñas.	350	»		S. Quintin.	Idem casa cuartel.	220	»
	Cabiao.	Recomposicion del Tribunal.	500	»		Villaviciosa.	Idem de las escuelas.	310	»
	Id.	Construccion escuela.	350	»		Bucay.	Idem del tribunal.	420	»
	Id.	Idem idem de niñas.	350	»			Idem idem.	300	»
	Jaen.	Idem del Tribunal.	500	»		S. José.	Idem escuelas.	200	»
	Id.	Idem escuela de niños.	350	»		La Paz.	Idem idem.	200	»
Id.	Idem idem de niñas.	350	»	Villavieja.	Idem idem.	200	»		
Bongabong.	Idem Tribunal	400	»	Dolores.	Idem idem	200	»		
	<i>Total.</i>		4300	»		<i>Total.</i>	3650	»	
Bulacan.	Sapanpay.	Recomposicion del puente.	380	»	Albay.	Legaspi.	Reconstruccion de las escuelas.	500	»
	Pinagtulayan.	Idem idem.	375	»		Manito.	Idem idem.	500	»
	Hagonoy.	Idem idem.	450	»		Pila.	Reconstruccion de las escuelas.	500	»
	Calumpang.	Idem idem.	350	»		Irosin.	Idem idem.	500	»
	Ilogbulo.	Idem idem.	400	»		Juban.	Idem idem.	500	»
	Sta. Maria.	Construccion del puente.	400	»		Castilla.	Idem idem.	500	»
	Sta. Inés.	Idem idem.	355	»		Casiguran.	Idem idem.	500	»
	Obando.	Composicion del tribunal.	356	»		Malinao.	Idem idem.	500	»
	S. Ildefonso.	Idem idem.	375	»		Malilipot.	Idem del Tribunal.	500	»
	Norzagaray.	Reparacion del idem.	400	»		Sorsogon.	Idem idem.	500	»
	Sta. Maria.	Construccion de la escuela.	400	»		Casiguran.	Idem idem.	500	»
Bocaue.	Idem idem.	300	»	Bacon.	Idem idem.	500	»		
S. Miguel.	Idem idem.	325	»		<i>Total.</i>	6000	»		
	<i>Total.</i>		4766	»					
Ilocos Norte.	Cabecera.	Recomposicion de las oficinas de Hacienda.	200	»	Nueva Vizcaya.	Sta. Maria.	Recomposicion del puente.	27	»
	Laoag.	Idem escuela de niños.	350	»		Calucol.	Idem idem.	25	»
	Id.	Idem idem niñas.	300	»		Cabecera.	Idem Tribunal y cárcel.	300	»
	S. Nicolás	Idem tribunal.	350	»		Solano.	Idem escuelas.	150	»
	Paoay.	Idem idem.	350	»		Dupax.	Construccion del Tribunal.	300	»
	Id.	Idem puente.	380	»		Bambang.	Idem idem.	250	»
	Badog.	Idem escuela de niños.	205	»		Id.	Idem escuela.	200	»
	Paoay.	Construccion idem idem.	350	»		Ibung.	Idem del Tribunal.	150	»
	Id.	Idem idem niñas.	350	»		Aritao.	Idem idem.	250	»
	Pitdig.	Idem idem niños.	350	»		Cabecera.	Terminacion de la escuela.	200	»
	Id.	Idem idem niñas.	350	»		Bacbac.	Construccion de id.	200	»
Id.	Reconstruccion del tribunal.	380	»	Id.	Idem escuelas del barrio de Latorre.	200	»		
	<i>Total.</i>		3815	»		<i>Total.</i>	2750	»	
Batangas.	Taal.	Reparacion del Tribunal.	500	»	Cagayan.	Cabecera.	Conservacion de la Casa Real.	500	»
	Nasugbu.	Construccion de la Escuela.	300	»		Id.	Recomposicion de la cárcel.	500	»
	S. Juan.	Idem idem.	300	»		Balurag.	Puente sobre el estero.	200	»
	Tuy.	Idem idem.	300	»		Riboga Amulung.	Idem idem.	500	»
	Balacan.	Idem tres alcantarillas.	500	»		Alcala.	Idem del Tribunal.	400	»
	Liat.	Idem Tribunal.	300	»		Laló.	Idem de la Escuela.	300	»
Sto. Tomás.	Construccion de alcantarilla y eleva			Id.	Idem del Tribunal.	150	»		

Provincias.	Pueblos.	Clases de obras.	Suma destinada á cada obra.		Provincias.	Pueblos.	Clases de obras.	Suma destinada á cada obra.	
			Pesos.	Cén.				P. sos.	Cén.
Cagayan.	Solana.	Idem de las Escuelas.	200	»	Bataan.	Dinalupijan.	Idem idem ambos sexos.	474	»
	»	Conservacion del camino de Cataganman y embarcadero de Eurile.	200	»		Llana Hermosa.	Idem idem idem.	474	»
	<i>Total</i>		4850	»			<i>Total.</i>		5545
Bataan.	Balanga.	Reparacion de la Escuela de niños.	500	»	Manila.	Tambobo.	Tribunal de Mestizos.	497	»
	Bagac.	Construccion idem de niñas.	426	»		Mariquina.	Idem de Naturales.	495	»
	Pinar.	Idem idem ambos sexos.	474	»		Tambobo.	Puente de Catmon.	498	»
	Mariveles.	Idem idem idem.	474	»		S. Felipe.	Balsa para el servicio de vadeos.	300	»
	Moron.	Idem idem idem.	474	»		Muntinlupa.	Tribunal de idem.	450	»
	Abucay.	Reparacion idem niños.	497	»		S. Pedro Macati.	Puente de Culiculi.	470	»
	Mabatan.	Construccion idem de ambos sexos.	474	»		Malibay.	Idem de idem.	490	»
	Orion.	Idem idem niñas.	426	»		Laspiñas.	Idem idem.	450	»
	Samal.	Idem idem idem.	426	»		Malibay.	Idem de Maricaban.	496	»
	Orani.	Idem idem idem.	426	»		Parañaque.	Idem de materiales ligeros.	450	»
					Sta. Ana.	Reparacion del cuartel de Carabineros.	497	»	
						Idem de los caminos.	460	»	
					<i>Total.</i>		5553	»	

Manila, 29 de Diciembre de 1891.—Luis de la Torre.

Secretaria.

Seccion 2.ª

Manila, 29 de Diciembre de 1891.

Para desempeñar los cargos de Regidores del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad, durante el bienio de 1892 á 1893, que resultan vacantes, por haber cumplido el tiempo reglamentario de su ejercicio, los Sres. D. Modesto Corbitarte, D. Pomilio Jorge, D. Antonio la Puente, D. Emilio Ramirez de Arellano, y D. José Manuel de Echeita; este Gobierno General en uso de las facultades que le corresponden, viene en nombrar á D. Cayetano Arellano, D. Rafael de Inchausti, D. José Moreno Lacalle, D. Sebastian de Irigoras y D. Rafael Reyes.

Comuníquese y publíquese.

DESPUJOL.

Hacienda.

Manila, 22 de Diciembre de 1891.—

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto de 27 de Julio de 1886, y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda pública.

Vengo en disponer.

1.ª Los Excmos. Sres. Presidente de la Audiencia de Manila, Intendente general de Hacienda y Director general de Administracion civil, me propongan un plan completo encaminado á instalar en locales propios, las dependencias de sus respectivos ramos, utilizando al efecto los edificios y terrenos del Estado.

2.ª Queda encargada la Intendencia general de Hacienda pública, á mas de presentar la relacion detallada de las mencionadas propiedades del Estado, de proponer los recursos necesarios para llevar á cabo las construcciones que se consideren indispensables.

DESPUJOL.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 29 de Diciembre de 1891

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la, el Coronel de Artillería, D. Enrique Horé.—Imaginería, otro de la 4.ª 1/2 Brigada, D. Ramon Velasco.—Hospital y provisiones, núm. 73, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clero Parroquial.

Esta Administracion pone en conocimiento de los Curas Párrocos y Coadjutores de esta provincia, que en los dias 9 y 10 del entrante mes de Enero, se abrirá en la misma dependencia el pago de sus contribuciones correspondientes al presente mes, con arre-

glo á lo consignado en el presupuesto actual; en la inteligencia, que serán dadas de baja las partidas de los que no se presenten en los dias señalados y alta en el siguiente mes.

Manila, 26 de Diciembre de 1891.—Manuel Lahora.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:

Dia 2 de Enero de 1892: Gracia Jubilados, y Cesante

Dias 3 y 5 » Monte-pío Civil.

Dias 7 y 8 » Monte-pío Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos dias y alta en el siguiente mes.

Manila, 26 de Diciembre de 1891.—Manuel Lahora.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Bontoc.

Pueblo Bontoc.

Don Petronilo Hombrebueno solicita la adquisicion de un terreno enclavado en el sitio de «Tala», cuyos limites son: al Norte camino que dirige á la ranchería de Malecon; al Este terreno elegido por Don Fruto Galfo; al Sur y Oeste, sementeras de igorotes y monte llamado Talac, comprendiéndose una extension aproximada de ocho hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Doña María Arzabal solicita la adquisicion de un terreno en el sitio de «Pu-pus», cuyos límites son: al Norte con el monte Sacangan y al Este con el estero y terreno elegido por D. Dámaso Cadaba; y al Sur, camino que se dirige á Sacasacan; al Oeste, arroyo de Calutit y sementeras de igorotes; comprendiéndose una extension aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Fruto Galfo solicita la adquisicion de un terreno enclavado en el sitio llamado Linsad cuyos limites son: al Norte, con el monte Baliling; al Este con el monte Oaclis; al Sur, con el terreno de D. Dámaso Cadaba; y al Oeste con el terreno elegido por D. Petronilo Hombrebueno, comprendiéndose una extension aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Lepanto.

Pueblo de Mancayan.

El igorrote cristiano Rafael Lopez, solicita la adquisicion de un terreno en el monte «Tangalogan», cuyos límites son: al Norte y Este terreno del Estado; al Sur, terreno de Miguel Mendoza, y al Oeste, terreno de D. Federico Lopez, con la superficie de dos hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Carlos de Leon solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Solong-Sampalor», cuyos límites son: al Norte, con las tierras de San José Padre; al Este, con las del referido D. José Padre, Mariano Fahega y tierras incultas al Sur, con la calzada que dirige al sitio de Concepcion y al Oeste, con las de Cesáreo Galapun é Ignacio Martínez, comprendiendo una extension aproximada de siete quíñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur.

Pueblo de Buhí.

Doña Macaria Danson solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio de Magriguos, cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Jacinto N.; al Este, con los del solicitante; al Sur, con bosque del Estado y al Oeste con los de Francisco Iriga; comprendiéndose una extension aproximada de cuatro quíñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Leyte.

Pueblo de S. Ricardo.

Don Pedro Montilla solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldíos realengos, cuyos límites y sitios son: La 1.ª radica en el sitio de «Tigbauan», y tiene por límites al Norte, terrenos de Domingo y Felipe Ereno; al Este, la playa del mar; al Sur, con el de Saturnino Inay; y al Oeste, con el de Marce o Aboy; con una extension aproximada de doscientas brazas de largo y cien brazas de ancho, y La 2.ª radica en el sitio «Quinssagan», y sus límites son: al Norte, con el de Domingo y Felipe Ereno; al Este, la playa del mar; al Sur, con el de Francisco Pino; y al Oeste, con terrenos del Estado; comprendiéndose una extension aproximada de un cavan y medio de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de O'Donell.

Don Melchor Julian solicita la adquisicion de un terreno en el sitio de «Bangabanga», sus límites son: al Norte, terreno de D. Dalmacio Lopus; al Este, terreno de Doña Sabina Guerrero; al Sur, terreno tambien de Doña Sabina Guerrero; y al Oeste, el rio Bangut, con una superficie de dos quíñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Diciembre de 1891.—El Inspector general, S. Ceron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública la construccion de un Balneario en el pueblo de Sibul de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 38.150.58 céntimos y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 323, correspondiente al día 20 de Noviembre próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 31 del actual a los 10 en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Lepanto, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 607.50 céntimos, anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 152, correspondiente al día veintinueve de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 18 de Enero del año próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 984.88 céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 155, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1, de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Enero del año próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Diciembre de 1891.—Abraham García García.

Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de la Capital de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Cornelio de Leon, vecino del pueblo de Tambobé hijo del difunto Directorio D. Fernando de Leon, cuya señas personales son: de estatura mas baja que regular, cuerpo algo robusto y redondo, carredonda, color amestizado, y de las demás circunstancias personales y actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 al objeto de recibirle inquisitiva en la causa núm. 3044 que contra el mismo instruyo por lesiones graves, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz a los llamamientos judiciales, parándole además los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo a 22 de Diciembre de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., P. Antonio Martinez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 736 contra Perfecto Hilario y otro por hurto, se cita, llama y emplaza a los testigos Daniel, Juan y Aldo, coceros que fueron de D. Proceso Fernandez, vecino de la calle Magdalena núm. 31 del arrabal de Trozo, a fin de que dentro de 9 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en el Juzgado a prestar declaración en la mencionada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Binondo, 26 de Diciembre de 1891.—Rafael G. Llanos.

Don Bernardo Fernandez, Juez de primera instancia interino del Juzgado del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Feliciano Francisco, indio, soltero, de diez y nueve años de edad, natural de Angat de la provincia de Bulacan, vecino del barrio de Palomar del arrabal de Tondo, hijo de Apolonio y de Damiana Bernabé y de oficio jornalero, y reo de la causa núm. 6046 por hurto, a fin de que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado a ampliar su inquisitiva, pues de hacerlo así le oír

y administrará justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila a 25 de Diciembre de 1891.—Bernardo Fernandez.—Por mandado de su Sra., José Moreno

Don Juan R. Costas, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ance mo Tumale, indio, casado, de 33 años de edad, natural de Malolos y vecino de Angat, empadronado en la cabecera de D. Francisco Alba, sabe leer, escribir y firmar y sin apodo alguno, para que por el término de 30 días, contados desde el siguiente día de la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para ampliar su inquisitiva en la causa número. 6631 que se sigue contra el mismo y otro por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan a 22 de Diciembre de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sra., Andrés Alvarez.

Por el presente cito y emplazo a Nazaria Nuque, vecina del pueblo de Baliuag, para que por el término de nueve días, contados desde el último de la publicación en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para contestar a la demanda interpuesta por la representación de D. Gavino Nuque, sobre nulidad de la cédula testamentaria de Doña María Nuque, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan a 22 de Diciembre de 1891.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sra., Andrés Alvarez.

Don Segundo Singson y Suico, Juez de primera instancia de esta Ciudad, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el Escribano actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Vicente Sriban natural y vecino de Alcoy, casado, de 25 años de edad, de estatura baja, cuerpo, boca y nariz regulares, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, cara redonda y sin barba, procesado en la causa núm. 5218 por homicidio, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le conciernen pues que de hacerlo así, se le oír y guardará justicia y de lo contrario, seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú, 12 de Diciembre de 1891.—Segundo Singson.—Por mandado de su Sra., Arcadio Zalcita.

Don Leon Apacible y Castillo, Juez de primera instancia de esta provincia, por substitucion reglamentaria, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente actuario doy fé.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente Raymundo Galicia, casado de cuarenta y cinco años de edad, mediquillo que fué de la Villa de Lipa y del barangay de D. Ceelio Verde, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial», de estas Islas, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 12241 que instruyo contra Urbano Mercado y otros por tentativa de robo en cuadrilla y lesiones, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas a 21 de Diciembre de 1891.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Hago saber: que en el término de veinte días, a contar desde la primera insercion de este edicto en la «Gaceta de Manila» se sacará de nuevo a subasta pública con la rebaja de veinticinco pesos por ciento del valor respectivo, los bienes embargados a los ejecutados D. Estanislao y D. Mariano Leynes, vecinos de Balayan de esta provincia, en los autos ejecutivos, vía de apremio, promovidos contra dichos Leynes, por la representación de D. Maximino M. A. Paterno, del comercio de Manila, sobre cantidad de pesos, los cuales bienes valuados respectivamente en la cantidad que más adelante se expresará, radican en el citado pueblo de Balayan, y son los siguientes: Un terreno de más de sesenta cuavanes de cavida, sito en el barrio de Dilao, en tres mil seiscientos pesos. Un molino de vapor con sus enseres como las baterías ó cagnas, en mil pesos. Un camarin con techo de hierro galvanizado en que se halla establecido el propio molino, en el terreno antes aludido, en quinientos pesos. Veinticinco carabaos, en ochocientos treinta y tres pesos treinta y tres céntimos y un octavo, ó sea a razon de cien pesos por cada tres cabezas; tres aparadores en ocho pesos cada uno y seis sillas y dos butacas, en diez pesos; señalándose para el remate a las diez de la mañana del día sábado, treinta de Enero próximo, advirtiendo que la subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de dicho pueblo de Balayan, y que los que deseen tomar parte en la subasta, consignarán previamente en cualquier de los referidos Juzgados el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, deducida la rebaja de veinticinco por ciento, en la inteligencia de que, sin tal requisito, no serán admitidas sus posturas, y que los expresados bienes se sacarán a subasta sin suplir previamente su falta de fiancion, y por último se advierte igualmente que dichas posturas solo pueden presentarse hasta el último día del término antes expresado.

Dado en Batangas a 23 de Diciembre de 1891.—Leon Apacible.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Don Basilio Regalado y Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la testiga nombrada Matea esposa de Mariano Urbano, vecina de Victoria y cuyas circunsancias personales se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de su publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2078; apercibida que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tarlac a 21 de Diciembre de 1891.—Basilio Regalado.—Ante mí, Juan Nepomuceno.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia de este distrito de la Union, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pelagio Aguilar, indio, sin apodo de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural del pueblo de Mababacat de la provincia de Pampanga, y vecino de Lingayen Cabecera de Pangasinan, hijo de D. Benedicto y Juana Flores de la misma ciudad, no sabe leer, escribir ni firmar, es de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz algo chata, boca regular, barba poca, cara obalada, color trigueño con varios lunarcitos, para que en el término de 30 días, contados desde la última publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente a este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera a contestar y defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 2145, que se sigue de oficio contra el mismo por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán las ulteriores diligencias, que con el se practiquen en los estrados de este Juzgado, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando, 2 de Diciembre de 1891.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sra.—Vicente Carbonell, Eusebio Pimentel.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia en propiedad de Camarines Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente cinto Huerte, indio, de 25 años de edad, vecino de Magarao, de estatura regular, delgado, cuello largo, pómulos muy salientes, ojos negros, nariz chata, pelo cejas negros, orjis grandes, boca regular, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a los efectos de la causa núm. 3527 que se le sigue en este Juzgado por hurto, apercibido que de no hacerlo, se procederá a lo que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) D. Alfonso XIII y durante su menor edad, el de su Augusto padre la Reina Regente del Reino, Doña María Cristina exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la captura del mencionado procesado, habido que fuese lo remita a este Juzgado a los efectos en derecho.

Dado en Nueva Cáceres a 18 de Diciembre de 1891.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sra., Isidro Alvarez.

Don Julian Camus y Mijares, primer Teniente, Juez instructor del Regimiento de Línea núm. 73 en la sumaria que se sigue por el delito de primera desercion al soldado de la tercera compañía de este Regimiento Gervacio Montecor Violante.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor de la tercera compañía de este Regimiento Gervacio Montecor Violante natural de Liloí provincia de la Laguna, hijo de Teodorico y de Antonia, soltero, de 22 años de edad, de estatura un metro seiscientos cinco mil metros, cuyos rasgos particulares, son pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiño, color moreno, frente despejada, aire natural produccion buena, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de esta provincia comparezca en el cuarto de banderas del Regimiento de Línea núm. 73 (que esta alojado en Meisic) a mi disposicion para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito se le sigue con motivo haberse sentado del cuartel que ocupa su Regimiento desde el día del actual bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto Civiles como Militares de policía judicial, para que practiquen activas diligencias de busca de referido Gervacio Montecor Violante y en caso de haberlo remita en clase de preso con las seguridades convenientes al referido cuartel y a mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila, a 20 de Diciembre de 1891.—Julian Camus.

Don Julian Camus y Mijares, primer Teniente del Regimiento de Línea núm. 73, Juez instructor de la sumaria que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitan General del distrito, contra el soldado del mismo cuerpo Vicente Garces Sina, por el delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía del Regimiento de Línea núm. 73, Vicente Garces Sina, natural de Gapan, provincia de Nueva Guayaquil, hijo de Higinio y de Jacoba soltero de 2 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas y bigotes negros, color moreno, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, boca regular, frente regular, aire natural produccion buena, estatura un metro seiscientos treinta y dos milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de esta provincia comparezca en el cuarto de banderas que ocupa en Meisic Regimiento de Línea núm. 73, a mi disposicion, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, contra el soldado de haber ausentado del cuartel que ocupa su Regimiento desde la mañana del día 2 del actual bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares de policía judicial, para que practiquen activas diligencias de busca del referido procesado Vicente Garces Sina, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el Regimiento de Meisic y a mi disposicion pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 20 de Diciembre de 1891.—Julian Camus.

Don Ramon Gimenez Escarrat, Capitan Ayudante del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71.

Habiéndose instruyendo causa contra el soldado de este cuerpo Melecio Lorenzana Páuelos, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de primera desercion; a todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero de mi parte suplico que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, cuya filiacion es adjunta y si fuese habido lo pongan a mi disposicion con toda seguridad en Zamboanga donde reside este Juzgado en instrucción.

Y para que llegue a noticia de todos insértese este llamamiento a la «Gaceta de Manila» y Boletín oficial de la provincia a del actual si lo hubiere; en Zamboanga a quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Capitan Juez instructor, Ramon Gimenez.—Ante mí el Secretario, Lino Natividad.

Habiéndose ausentado del Crucero de Guerra D. Antonio Ulloa, el día 26 de Noviembre del corriente año el marino de 2.ª clase Florantino Estores en donde venia de transporte de cabecera de Carolinas Orientales, a quien estoy procesando por no habers quedado en tierra a la salida de este buque para el puerto de Davao y usando de las facultades que para este caso me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al marino Florantino Estores señalándole este buque donde deberá presentarse personalmente a dar sus descargos en el término de treinta días, en el concepto que de no verificarlo así se seguirá instruyendo causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo del Crucero Ulloa a 21 de Diciembre de 1891.—Basilio Regalado de la causa, Calixto Pardo.—V. O. B. O.—El Fiscal, renzo Milé.

Don Antonio Cal y Diaz, Alférez de Navio de la Armada, en la de una sumaria.

Hago saber: que habiéndose ausentado del vapor «Argos» el día 5 de Octubre del año actual, estando el buque en el puerto de la Isla Adyagan de la provincia de Masbate, el marino de segunda clase (I) Pedro Parreñas a quien estoy procesando por el delito de segunda desercion, usando de las facultades que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas a los oficiales de la Armada, por el presente primer edicto, y emplazo por este mi tercer edicto, al citado marino señalándole el Real Arsenal de Cavite donde deberá presentarse personalmente en el término de 10 días a dar sus descargos en el concepto que de no verificarlo así se seguirá instruyendo en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo del vapor «Argos» Arsenal de Cavite, 16 de Diciembre de 1891.—Antonio Cal.—Por su mandato, José Lozano.